

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (ETF) DE LAS UNIDADES I Y II DE C. N. ALMARAZ, PME-1/2-14/003. REV.0: “DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA RECARGA DE COMBUSTIBLE”

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Centrales Nucleares Almaráz-Trillo A. I. E. (CNAT).

1.2 Asunto: Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de las Unidades I y II de C.N. Almaraz, PME-1/2-14/003, Rev.0: "Depósito de almacenamiento de agua para la recarga de combustible".

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Con fecha 31 de julio de 2014, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la carta de referencia ATA-MIE-008013 con nº de registro de entrada por vía telemática 42703, con la propuesta presentada por el titular de la central nuclear de Almaraz PME-1/2-14/003, Rev.0 “Depósito de almacenamiento de agua para la recarga de combustible”, de fecha 22 de julio de 2014.

1.4 Documentos de licencia afectados: Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las dos unidades de C. N. Almaraz.

- Especificación 3.5.5. Depósito de almacenamiento de agua para la recarga de combustible. Se modifica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Objeto y razones de la solicitud

Eliminar el volumen de agua borada máximo del depósito de almacenamiento de agua para la recarga ya que no figura en la documentación del estándar de las ETF (Standard Technical Specifications Westinghouse Plants, NUREG 452 Rev. 5 (Draft) y NUREG 1431).

2.2 Descripción de la solicitud

En la propuesta PME-1/2-14/003, se elimina el volumen de agua borada máximo del depósito de agua para la recarga en el punto “a” de la CLO 3.5.5

El cambio propuesto es el siguiente:

- La CLO 3.5.5. a) dice:

a. Un volumen contenido de agua borada mínimo de 1919,5 m³ (96,27% nivel) y máximo de 1947,5 m³ (97,68% nivel).

Se modifica la CLO para eliminar del punto “a” el volumen máximo del tanque que ha dejado de ser un parámetro que condiciona la operabilidad del mismo acorde con los estándares aplicables a las ETF.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

- **CSN/IEV/INSI/AL0/1410/906.** “CN Almaraz. Evaluación del área INSI de la PME-1/2-14/003 Rev.0 para eliminar de la CLO 3.5.5 los requerimientos de alto nivel del tanque de recarga”

3.2 Normativa y criterios de aceptación

Para la evaluación se ha tenido en cuenta la normativa aplicable:

- Instrucción del CSN IS-32 sobre ETF en CCNN, de 5 de diciembre de 2011.

Además, se han considerado los criterios derivados y/o establecidos en los siguientes documentos:

- NUREG-0452, Rev.5 Draft “Standard Technical Specifications for Westinghouse Plants”.
- NUREG-1431, Rev.4 Abril 2012, “Standard Technical Specifications for Westinghouse Plants”
- Estudio Final de Seguridad de CNA, Rev. AC-33

3.3 Resumen de la evaluación

El alcance de la evaluación ha comprendido la propuesta del titular y la información suministrada por el mismo.

A continuación se resumen la evaluación realizada:

❖ **Evaluación del área INSI de la PME-1/2-14/003 Rev.0 para eliminar de la CLO 3.5.5 los requerimientos de alto nivel del tanque de recarga.**

La documentación del titular incluye una Evaluación de Seguridad (ES), en la que se justifica el cambio sobre la base de que tanto el NUREG-0452 Draft Rev.5 como el NUREG-1431 Rev.4 no contemplan requerimiento alguno de máximo nivel en el RWST. Dicha ES concluye que no se requiere un análisis de seguridad, tratándose de un cambio destinado a favorecer la aplicación de las ETF por adaptación a la versión más actualizada de los estándares de referencia.

El titular en su ES responde negativamente a todas las cuestiones de la lista de comprobación de cuestiones de seguridad que se contemplan en su procedimiento GE-13d Rev.3, basándose en, por un lado, que el límite máximo de volumen del tanque proviene de las revisiones del NUREG-452 anteriores al Draft de la revisión 5, que se utilizaron como referencia en esta central para establecer

sus ETF. Asimismo, el estándar de ETFM NUREG-1431 tampoco incluye dicho valor máximo como condición operativa del tanque de recarga.

En la evaluación del titular descarta cualquier impacto negativo en los cálculos de volumen máximo del tanque, aunque por no encontrarse adecuadamente justificados, el área INSI solicitó al titular, mediante correo electrónico del 5-9-14, información adicional que permitiese valorar correctamente las conclusiones de su evaluación, esta información adicional fue reemitida por el titular por correo electrónico el 19-9-14.

La revisión de la información proporcionada por el titular permite confirmar razonablemente las conclusiones establecidas por el mismo en su Estudio de Seguridad (ES).

Por otro lado, se ha verificado que el EFS de CNA no contempla ninguna restricción del nivel máximo del RWST como hipótesis del análisis de accidentes. Asimismo, se han verificado los estándares aplicables de ETF, en este caso NUREG-0452 Draft Rev.5 y NUREG-1431, Rev.4, confirmando que este parámetro no condiciona la operabilidad del RWST. Todo ello de acuerdo con la información proporcionada por el titular.

De acuerdo con lo antedicho, se considera que la propuesta de modificación de ETF del titular de CNA para suprimir el nivel máximo vigilado del RWST, PME-1/2-14/003, resulta aceptable.

La evaluación del área INSI de la propuesta de modificación de ETF concluye en su informe que:

- a. La propuesta del titular consiste en suprimir de la CLO 3.5.5 del RWST el nivel máximo, dejando de ser un parámetro que condicione la operabilidad del tanque. Esta propuesta está de acuerdo con lo requerido por la IS-32 y, además, con los estándares aplicables de ETF, en este caso NUREG-0452 Draft Rev.5 y NUREG-1431, Rev.4.
- b. Se considera aceptable la evaluación de seguridad del titular, que concluye que la modificación no afecta a ningún parámetro considerado como hipótesis de los análisis de accidentes. Asimismo, se considera aceptable el análisis del titular descartando el impacto significativo del posible volumen de agua descargado adicionalmente en la contención en caso de LOCA, no viéndose incrementada significativamente la cota de inundación en contención ni afectando al pH considerado en el EFS para garantizar las funciones de retención de yodos y de minimizar la corrosión por cloruros en el ambiente post-LOCA.
- c. De acuerdo con las conclusiones a y b anteriores, se considera aceptable la propuesta de modificación de ETF del titular PME-1/2-14/003. Mediante la implantación de esta PME se modificarán las actuales revisiones de las ETF de ambas unidades.

La calidad de la documentación presentada por el titular se considera aceptable.

3.4 Deficiencias de evaluación: No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera correcta la propuesta de revisión PME-1/2-14/03 Rev.0 y una vez aprobada constituirá la revisión que corresponda de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las unidades I y II respectivamente.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Recomendaciones del CSN: No.

4.4 Compromisos del Titular: No.